



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 131, fecha: martes, 14 de Julio de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
NÚM. 2/2020

1723

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de julio de 2020, sobre transferencia de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, con la modalidad de Suplemento de créditos mediante incorporación del remanente para



inversiones financieramente sostenibles, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	C. Extra.
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	28.000,00	250.000,00
321	62200	Inversión en EEI (Escuela de Educación Infantil)	100,00	20.000,00
		TOTAL		270.000,00

FINANCIACION

Descripción	Crédito	Financiación
Remanente de Tesorería de Para Gastos Generales.	764.213,09	270.000,00
TOTAL		270.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 09 de julio de 2020, Fdo.: El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez